



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua
VIII Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 972-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 02 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 17032-2016**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, en ese sentido con la Resolución Administrativa N° 211-2006-GR-SM/DRASAM/ATDR-AM, de fecha 14.09.2006, se otorgó Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del Caserío Los Naranjos, proveniente de la Quebrada Los Naranjos, otorgándose un volumen de hasta 23,652 m³/año (0.75 l/s), para el abastecimiento de la población del Caserío de Los Naranjos, en el Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, con el Expediente del visto la Junta Administradora de Agua Potable del Caserío Los Naranjos, a través de la empresa CONHYDRA S.A. ESP. SUCURSAL DEL PERÚ, solicita la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional de la Quebrada Los Naranjos, para modificación de volumen de agua y de punto de captación, para desarrollar el proyecto denominado "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Los Naranjos, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín*";

Que, asimismo el Informe Técnico N° 239-2016-ANA-AAA.H-SDARH, de fecha 25.11.2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye en lo siguiente: 1) El Centro Poblado Los Naranjos, cuenta con un derecho de uso de agua otorgado con Resolución Administrativa N° 211-2006-GR-SM/DRASAM/ATDR-AM, proveniente de la Quebrada Los Naranjos, con un caudal de 0,75 l/s y por un volumen total anual de hasta 23 652,00 m³, 2) El referido proyecto plantea un nuevo y único punto de captación, el mismo que modificaría el derecho de uso de agua otorgado, y, 3) La demanda hídrica del proyecto



"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Los Naranjos, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", es de hasta 30 905,28 m³, y existiendo la Licencia de Uso de Agua por un volumen de hasta 23 652,00 m³, la brecha de la demanda hídrica de la Quebrada Los Naranjos, para desarrollar el mencionado proyecto es de 7 253,28 m³, el mismo que técnicamente es factible atender en su totalidad la demanda requerida, ya que se existe superávit en todos los meses del año, recomendando que en la ejecución del proyecto se entregue un nuevo derecho por el volumen total de la demanda requerida;

Que, mediante Informe Legal N° 411-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 30.11.2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para el precitado proyecto, al haberse cumplido con las publicaciones de ley y de no existir oposición, además de no afectar derecho de terceros, de conformidad con los artículos 81° y 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial de la Quebrada Los Naranjos, para el desarrollo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Los Naranjos, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", elaborada por la empresa CONHYDRA S.A. ESP. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del Caserío Los Naranjos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Natural de Agua	Superficial	
Clase de Uso	Poblacional	
Nombre de la Fuente	Quebrada Los Naranjos	
Unidad Hidrográfica	49844-Cuenca Mayo	
Punto de Captación	Ubicación Política:	Ubicación Geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: San Martín Provincia : Moyobamba Distrito : Jepelacio Localidad : Los Naranjos	Quebrada Los Naranjos 295 909 m E, 9 314 926 m N

OFERTA-DISPONIBILIDAD HÍDRICA DE LA QUEBRADA LOS NARANJOS

Descripción	Meses												Total	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.		
Oferta Hídrica	Caudal (l/s)	600,00	650,00	625,00	425,00	275,00	225,00	175,00	170,00	200,00	325,00	300,00	375,00	
	Volumen (m ³)	1 607 040,00	1 572 480,00	1 674 000,00	1 101 600,00	736 560,00	583 200,00	468 720,00	455 328,00	518 400,00	870 480,00	777 600,00	1 004 400,00	11 369 808,00
Volumen Caudal Ecológico	Caudal (l/s)	60,00	65,00	62,50	42,50	41,25	33,75	26,25	25,50	30,00	48,75	45,00	37,50	
	Volumen (m ³)	160 704,00	157 248,00	167 400,00	110 160,00	110 484,00	87 480,00	70 308,00	68 299,20	77 760,00	130 572,00	116 640,00	100 440,00	1 357 495,20
Demanda asignada a JASS Los Naranjos (m ³)		2 008,80	1 814,40	2 008,80	1 944,00	2 008,80	1 944,00	2 008,80	2 008,80	1 944,00	2 008,80	1 944,00	2 008,80	23 652,00
Disponibilidad Hídrica (m ³)		1 444 327,20	1 413 417,60	1 504 591,20	989 496,00	624 067,20	493 776,00	396 403,20	385 020,00	438 696,00	737 899,20	659 016,00	901 951,20	9 988 660,80

BALANCE HÍDRICO DE LA QUEBRADA "LOS NARANJOS"

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Disponibilidad Hídrica (m ³)	1 444 327,20	1 413 417,60	1 504 591,20	989 496,00	624 067,20	493 776,00	396 403,20	385 020,00	438 696,00	737 899,20	659 016,00	901 951,20	9 988 660,80
Brecha de la demanda hídrica (m ³)	616,03	556,42	616,03	596,16	616,03	596,16	616,03	616,03	596,16	616,03	596,16	616,03	7 253,28
Superávit Hídrico (m ³)	1 443 711,17	1 412 861,18	1 503 975,17	988 899,84	623 451,17	493 179,84	395 787,17	384 403,97	438 099,84	737 283,17	658 419,84	901 335,17	9 981 407,52

Artículo 2°.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.



Artículo 3°.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Agua Potable del Caserío Los Naranjos, poniéndose de conocimiento a la empresa CONHYDRA S.A. ESP. SUCURSAL DEL PERÚ, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y Administración Local del Agua Alto Mayo, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga